



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0365
RADICACION: 2019-0213
DECLARATIVO VERBAL (Pertenencia)

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades de los artículos 108, 293 y 375 del CGP, designado curador Ad Litem, para representar a las personas indeterminadas y desconocidas, que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio.

2.- CONSIDERACIONES

La señora ISMA LUCIA CANO GÓMEZ, a través de apoderada judicial, presentó demanda para tramitar proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por suma de posesiones, respecto del inmueble conocido como "La Bonita", situado en el Paraje La Marina, perímetro rural de esta Municipalidad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-81926, en contra de Alberto de Jesús Colorado Ruiz y personas indeterminadas o desconocidas, que puedan tener derecho real principal sobre dicho inmueble.

Mediante auto interlocutorio No. 592 del 3 de octubre de 2019¹, se admitió la demanda y se ordenó dar el trámite previsto en el artículo 375 del C.G.P., todo lo cual se ha cumplido, así como lo dispuesto por los arts. 368 a 373 de dicha compilación, tornándose imperioso, proseguir con la actuación.

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso, se procederá a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., en aplicación a lo dispuesto por el parágrafo de la primera norma en cita.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, se ha contestado la misma por los apoderados de Davivienda², Alberto de Jesús Colorado Ruiz³ y Curador Ad Litem, con oposición a las pretensiones, e interposición de excepciones de fondo o mérito.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo martes veintiséis (26) de octubre del año actual, a partir de las nueve (9.00) horas, a la cual comparecerán todas las partes.

TERCERO.- Fijar fecha y hora para la celebración de las audiencias de instrucción y juzgamiento, para el martes nueve (9) y jueves dieciocho (18) de noviembre de la presente anualidad, a partir de las nueve (9:00) horas, en la cual se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios de Jairo

¹ Fl. 51 y 52.

² Fls 108 a 120

³ Fls. 157 a 161



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Claros Rivera, Alba Liliana Giraldo Castrillón y Alfonso Sáenz Niño ⁴, solicitados por la parte actora, y Maria Amparo Arias, Fabiola Poveda Téllez, Juan David Téllez, Guillermo León Arias Y María Fanny Molina, del demandado Alberto de Jesús Colorado Ruiz⁵. No se decretarán pruebas de oficio⁶.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial, además a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Proyectó y elaboró : crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 70</u>	
Hoy, septiembre 21 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 365 de fecha 17/09/2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	

EJECUTORIA: Septiembre 22, 23 y 24 de 2021



1.- Debe informarse con anticipación los correos electrónicos desde donde se conectarán a la audiencia virtual dichos ciudadanos.

⁵ Se solicita a sendas partes, regular en lo posible el número de testimonios. 175 CGP.